

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 10-41383- -5                                 | FECHA: 2013-02-06 10:57:01                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 4                                  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ  
cavelier@cavelier.com

Asunto: Radicación: 10-41383- -5  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 519  
Oficio: 1910  
Folios: 4

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/BR2007/000232 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 11/09/2007        |            |   |                               |  |

1. Documentos estudiados

|                   |                |               |
|-------------------|----------------|---------------|
| Descripción:      | Folios 16 a 25 | 09/Abril/2010 |
| Reivindicaciones: | Folios 26 a 28 | 09/Abril/2010 |

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Pintura repelente de insectos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una pintura con propiedades repelentes de insectos molestos tal como moscas, mosquitos y arañas, y que no sea perjudicial para los seres humanos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición de pintura que comprende un ligante, agua y aceite andiroba.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 65/26.

### **3 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)**

Aunque las reivindicaciones 9 a 13 se presentan como un proceso, estas hacen referencia al uso de la composición de la reivindicación 1. Es evidente que la llamada etapa de “aplicar” la composición de la reivindicación 1 corresponde a la forma de usar la composición. Por lo tanto dicho método no es patentable a partir del artículo 14 de la Decisión 486.

### **4 . De la solicitud de patente**

#### **Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)**

La reivindicación 1 no es clara porque menciona una composición que comprende un ligante, agua y aceite andiroba, pero no menciona la proporción específica y bien delimitada en la que se encuentra cada uno de dichos componentes. Se requiere que el solicitante modifique la reivindicación y todas sus reivindicaciones dependientes de tal forma que se mencione de manera específica y bien delimitada la proporción en la que se encuentra cada componente.

Se le sugiere al solicitante incluir la información de la reivindicación 6 (la composición que además comprende un pigmento) en la reivindicación 1 dado que el pigmento adicional corresponde a una característica esencial de la composición.

La reivindicación 1 no es clara porque las expresiones “un ligante” y un “pigmento” son muy amplias y abarcan un gran número de compuestos que no encuentran un debido sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere entonces que el solicitante limite dichas expresión al nombre químico específico del ligante y pigmento que ha sido utilizado en la preparación de la composición. De manera similar la expresión “un ligante de látex” es muy amplia y se requiere que el solicitante la limite.

Las reivindicaciones 14 a 17 están dirigidas a un artículo que se caracteriza porque tiene un sustrato recubierto con la composición de la reivindicación 1. Esta forma de caracterizar un artículo no es correcta toda vez que éste tiene que ser caracterizado por la disposición de los elementos esenciales que lo conforman. En este sentido es importante resaltar que la solicitud está dirigida a proteger la composición de la reivindicación 1 y el artículo que se pretende reclamar en las reivindicaciones 14 a 17 no comprenden ninguna característica esencial de dicha composición. Se requiere que el solicitante modifique las reivindicaciones 14 a 17 de tal forma que abarquen características esenciales del objeto de la solicitud o de lo contrario las elimine del pliego reivindicatorio.

### **5. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: 11 de septiembre de 2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento   | Título                                                  | Fecha de Publicación |
|------|-------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | JP11349424A | Antproof and insectproof agent using andiroba fruit oil | 21/diciembre/1999    |

El documento D1<sup>1</sup> revela una composición con excelentes propiedades para repeler insectos que comprende aceite de andiroba, ligantes y agua (abstract, y reivindicaciones).

## 6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

### Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición de pintura que comprende un ligante, agua y aceite andiroba.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales          | D1                                                                              |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Una composición que comprende:      | Una composición con excelentes propiedades para repeler insectos que comprende: |
| un ligante, agua y aceite andiroba. | aceite de andiroba, ligantes y agua (abstract y reivindicaciones).              |

Las características de la composición descrita en la reivindicación de la solicitud bajo estudio ya habían sido reveladas en el documento D1 el cual enseña una composición con excelentes propiedades para repeler insectos que comprende aceite de andiroba, ligantes y agua (abstract, y reivindicaciones).

En consecuencia, la reivindicación 1 no se considera novedosa a la luz de las enseñanzas de la anterioridad D1.

Las reivindicaciones 2 a 8 y 14 a 17 no mencionan alguna característica que haga novedosa la composición de la reivindicación 1 y por tal razón tampoco se consideran nuevas.

## 7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento   | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|-------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | JP11349424A | 1 a 8 y 14 a 17            | Novedad              |

<sup>1</sup>[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=19991221&CC=JP&NR=11349424A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19991221&CC=JP&NR=11349424A&KC=A)

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-12

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza